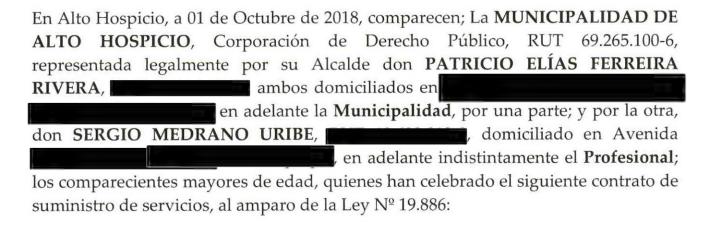


# CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS"



# PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 4.115/2018, de 28 de Septiembre de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, adjudicó a don **SERGIO MEDRANO URIBE**, la propuesta pública 80/2018, denominada Contratación de Profesional Arquitecto para el Programa Recuperación de Barrios (Barrio Mirador Vista Mar) lo que fue debidamente comunicado al **Prestador**.

#### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y el **Profesional**, celebran un contrato de Suministro de Servicios Profesionales, por medio del cual, el **Profesional**, en razón de los estudios que ostenta, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en el Área de la Arquitectura, para el Programa Recuperación de Barrios, prestando el servicio que en este acto se contrata de acuerdo al presente contrato como igualmente a lo contemplado tanto en las Bases de Licitación, oferta y cualquier otro integrante de aquello, todos los que, las partes declaran conocer y formar parte integrante de este instrumento.

#### TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en

servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

El **Prestador** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la Dirección de Planificación Comunal, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos. Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

#### **CUARTO:**

El **Profesional** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, en dependencias Municipales, de acuerdo a los avances señalados en la cláusula segunda de este contrato. Para todos los efectos la Unidad Técnica encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente instrumento será la Secretaría Comunal de Planificación.

Igualmente atendida la naturaleza de los servicios que se contratan el profesional podrá realizar cometidos fuera de la comuna de Alto Hospicio e igualmente podrá asistir a cursos u símiles entregándose por la municipalidad los dineros tendientes a cumplir el fin que se encomiende.

#### **QUINTO:**

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el 01 de Octubre de 2018, y hasta el 31 de Marzo de 2018.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del Profesional señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato. Igualmente, la Municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el Profesional incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

Una vez, terminada la relación contractual que une a las partes, se suscribirá el correspondiente Término de Contrato, el que dará cuente del pago de dineros pendientes o de no adeudarse nada entre los suscriptores.

#### **SEXTO:**

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

### **SEPTIMO:**

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo el **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permitir a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el profesional en la SECOPLAC, u ante otro organismo, sea de naturaleza público, privado, o mixto.

#### OCTAVO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma total bruta de \$1.400.000.- (10% a retener). Pagaderos en tres estados de pago. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios ser

efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Dirección de Secoplac, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

#### **NOVENO:**

Atendida la naturaleza de la contratación, el **Profesional** queda eximido de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

#### **DECIMO:**

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuito personae**. Por tanto, el **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

### **DECIMOPRIMERO:**

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Secoplac.

**DECIMOSEGUNDO:** Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley 19.886.

#### **DECIMOTERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondientes en

dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Suministro de Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.

## **DECIMOCUARTO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.

#### **DECIMOQUINTO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PROFESIONAL

